

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

Resolución Gerencial

Nº 198 -2025- G-DUAAT/GM/MPMN/ Moquegua,

VISTOS: 01 JUL. 2025

La **Carpeta N°0002807**, el Expediente Administrativo N°16742 de fecha 28/10/2003, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada **LEONOR BERNARDA NINA HUACAN** identificada con DNI N°41040872 con domicilio en la Asoc. Bello Amanecer Mz. O Lote 13, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y **CARTA N°057-2025-ARQ JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 29 de abril del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOQ, N° 004-2003-MUNIMOQ, N° 023-2003-MUNIMOQ y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, [...]";

Que, el artículo **197.2°** del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **También pondrá fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;**

Por lo tanto, teniendo lo indicado en los párrafos precedentes, que revisada la **Carpeta N°0002807**, se tiene el Expediente Administrativo N°16742 de fecha 28/10/2003, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada **LEONOR BERNARDA NINA HUACAN** identificada con DNI N° 41040872 con domicilio en la Asoc. Bello Amanecer Mz. O Lote 13, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: "Que se me adjudique un lote para vivienda via Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Conocedor del reglamento de PROMUVIS, es que me someto a las evaluaciones pertinentes (...)", asimismo se tiene el Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, DNI, Certificados negativos de Propiedad de Registro Públicos, Declaración Jurada de Soltería, copias de Partida de Nacimiento, Declaración Jurada de Datos Personales, Declaración Jurada 2 (Datos personales, carga familiar y residencia en la localidad), Declaración Jurada 3 (Datos sobre Propiedad y Tenencia de terreno y/o vivienda) y Declaración Jurada 4 (De Soltería para persona individual y/o conviviente), va a fls. 02° al 11°;

Que, con **CARTA N°057-2025-ARQ JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 28.04.2025, la Subgerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial emite **OPINIÓN TÉCNICA MZ O LOTE 13 SECTOR 2B** Asoc. Bello Amanecer, ubicada en el Distrito de San Antonio, [...], **ANÁLISIS:** De la revisión técnica de Habilitación Urbana del Sector 2B San Antonio con número de habilitación 01-2004-HU-SGPCU-GDUA-MPMN la cual fue aprobada con Resolución de Gerencia N°1367-2004-GDUA/MPMN de fecha 14.06.2004 **DONDE SE DESCRIBE LA MZ. O CON 11 LOTES, NO VERIFICANDO LA EXISTENCIA DEL LOTE 13.** [...], por lo que **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** Por lo antes expuesto, se concluye que la Mz O de la Habilitación Urbana del Sector 2B San Antonio presenta 11 lotes según lo aprobado por la Resolución de Gerencia N°1367-2004-GDUA/MPMN de fecha 14.06.2004., va a fls. 86° y 87°;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Art. 194°, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en estado de abandono y por concluido el trámite administrativo iniciado por la administrada **LEONOR BERNARDA NINA HUACAN** sin haberse impulsado el Expediente Administrativo N°16742 de fecha 28/10/2003 y dejar sin efecto la **Carpeta N°0002807** conforme a **OPINIÓN TÉCNICA** que indica que la **MZ O LOTE 13 SECTOR 2B** Asoc. Bello Amanecer, ubicada en el Distrito de San Antonio, conforme a revisión técnica de Habilitación Urbana del Sector 2B San Antonio con número de habilitación 01-2004-HU-SGPCU-GDUA-MPMN la cual fue aprobada con Resolución de Gerencia N°1367-2004-GDUA/MPMN de fecha 14.06.2004 **DONDE SE DESCRIBE LA MZ. O CON 11 LOTES, NO VERIFICANDO LA EXISTENCIA DEL LOTE 13**, el cual no se encuentra incorporado al Programa Municipal de Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo de la Carpeta N° 0002807 donde está inserto el Expediente Administrativo N°16742 de fecha 28/10/2003 iniciado por la administrada de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL